



CENTRO DE CONCILIACIÓN
 DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
 AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS
 EXP. N° 287-2015
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 282-2015



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias HUÁNUCO
 Abog. Juana Beraún Barrantes
 CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
 Reg. N° 12765

Abog. Idrea Beraún Barrantes
 ABOGADA
 Reg. C.A.H.P. N° 5315
 Reg. C.A.L.L. N° 4932

[Handwritten signature]

En la ciudad de Huánuco, siendo las 9.00 am del día 14 de diciembre del 2015, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **JAIME EDUARDO SÁNCHEZ BERNAL**, identificado con Carnet de Extranjería N° 000549307 de nacionalidad Ecuatoriana, con domicilio procesal en Prolongación Pedro Barroso N° 061-B 2do piso (ref. casa azul de rejas antes de llegar al Jr. Leoncio Prado, provincia y departamento de Huánuco; en su condición de representante de la **EMPRESA-CONSTRUCCIÓN y ADMINISTRACIÓN S.A.**; y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, representada por el **ABOG. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22417837 en su condición de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL** del **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2015-GRH/GR de fecha 01 de setiembre del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1146-2015-GRH/GR de fecha 11 de diciembre del 2015 que lo autoriza para conciliar con la empresa solicitante, en los términos consignados en el Acta N° 035.2015-GRH/D de fecha 10 de diciembre del 2015, emitida por el Directorio de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Huánuco, con domicilio procesal en el Jr. Calicanto N° 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes es por el Contrato N° 587-2013-GRH/PR de fecha 09 de julio del 2013 "GESTIÓN Y CONSERVACIÓN POR NIVELES DE LA MALLA VIA REGIONAL N° 01 DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO" celebrado entre las partes. Es el caso, que la Entidad-Gobierno Regional de Huánuco, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 275-2015-GRH/PR de fecha 23 de marzo del 2015, ha decidido resolver el referido contrato, donde se establece que dicha resolución se realiza sin responsabilidad de ninguna de las partes por haberse configurado el hecho o evento denominado "fuerza mayor". Pretendiendo el solicitante lo siguiente: 1) Que, el Gobierno Regional de Huánuco, cumpla con el reconocimiento y pago de la prestación económica insoluble a su cargo derivada del Contrato N° 587-2013-GRH/PR, por el importe de S/. 15.893,338.73; 2) Que, el Gobierno Regional de Huánuco proceda a la inmediata devolución a la recurrente, de las cartas fianza otorgadas a favor del Gobierno Regional de Huánuco

En este acto, las partes señalan como antecedente que la liquidación del servicio presentado por el Contratistas al Gobierno Regional de Huánuco asciende a S/. 13'928,368.79 (Trece Millones Novecientos Veintiocho Mil Trescientos Sesenta y Ocho con Setenta y Nueve Céntimos de Nuevos Soles) incluido IGV, y que el monto evaluado por el Gobierno Regional de Huánuco por la Malla Vial N° 01, asciende a la

Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz



CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

suma total de S/. 12'264,288.91 (Doce Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con Noventa y Un Céntimos de Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, a favor de la contratista, monto que por limitaciones presupuestales el Gobierno Regional de Huánuco no puede atender.

Que, con la misma contratista CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION SOCIEDAD ANONIMA - CASA, existe otro proceso conciliatorio respecto a la resolución del contrato de servicio N° 651-2013-GRH/PR, donde el Gobierno Regional de Huánuco, luego de la revisión de la pre liquidación presentada por la contratista ha establecido un saldo a cargo de la contratista de S/. 794,841.88 (Setecientos Noventa y Cuatro Mil, Ochocientos Cuarenta y Uno, con Ochenta y Ocho Céntimos de Nuevos Soles), y que ante el recupero pertinente, la Contratista plantea que dicha suma sea descontada del monto re formulado por el Gobierno Regional de Huánuco que asciende a la suma de S/. 12'264,288.91 (Doce Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho con Noventa y Un Céntimos de Nuevos Soles), resultando un saldo final de S/. 11'469,447.03 (Once Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil, con Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 03/100 Céntimos de Nuevos Soles) a favor de la Contratista, en ese contexto, la falta de disponibilidad presupuestal y con la finalidad de poner fin a las controversias las partes acuerdan:

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Las partes reconocen la existencia de un saldo a favor de la contratista CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION SOCIEDAD ANONIMA - CASA, ascendente a la suma de S/. 11'469,447.03 (Once Millones Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil, con Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 03/100 Céntimos de Nuevos Soles) y ante la carencia de disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional de Huánuco, por este acuerdo conciliatorio la Contratista CASA acepta el reconocimiento y pago de la prestación económica insoluta por la suma de S/. 10'500,000.00 (Diez Millones Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, así como el pago en dos únicas armadas.

Segundo.- Ambas partes acuerdan que el primer pago de S/. 8'500.000.00 (Ocho Millones Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, se realizará dentro de los 5 días hábiles de suscrito el acuerdo conciliatorio, requiriéndose para tal efecto la solicitud del contratista con la factura respectiva, el saldo de S/. 2'000.000.00 (Dos Millones y 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, en la primera modificatoria del Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Huánuco del 2016, debiendo la Contratista adjuntar la solicitud de pago, factura respectiva y copia de la resolución que apruebe la liquidación final del contrato de servicios.

Tercero.- Mediante el presente el contratista da por consentida la Resolución Ejecutiva Regional N° 275-2015-GRH/PR. de fecha 23 de marzo de 2015, que resuelve el Contrato de Servicio N° 587-2013-GRH/PR, y en consecuencia se desiste de su pretensión y del proceso arbitral solicitado contra la entidad.

Cuarto.- El Gobierno Regional de Huánuco, mediante la presente se compromete a realizar la devolución de las cartas fianzas presentadas por la contratista, el mismo que se efectivizara al día siguiente de suscrito el presente acuerdo, y para tal efecto la contratista solicitara la devolución respectiva.

Quinto.- Por el presente acuerdo, la Contratista CASA presentará la Liquidación de Cuentas del Contrato de Servicios N° 587-2013-GRH/PR, debidamente sustentado

Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Abog. Jilma Berón Barralón
CONCILIADORA EXTRA JUDICIAL

Jilma Berón Barralón
A.B.C.G. N° 14827
Reg. C.A.H. N. 535
Reg. C.A.L. N° 14827



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



con la documentación y cálculos detallados (sobre la base de la reformulación del Gobierno Regional de Huánuco) y por su parte el Gobierno Regional Huánuco aprobará mediante acto resolutivo correspondiente.

Sexto.- Mediante el presente la Contratista, renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado, pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona, intereses, o cualquier otro que pudiese configurarse. De igual forma se compromete a asumir todo gasto arbitral y de conciliación que pudiese haberse generado o se encuentre pendiente, lo que incluye cualquier recalcule o una nueva calificación que pudiese efectuar el Tribunal Arbitral.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abogada **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, con Registro del C.A. HCO N° 535, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10.00 am, del día 14 de diciembre del 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 282-2015, la misma que consta de tres (03) páginas.

[Handwritten signature]
JAIME EDUARDO SANCHEZ BERNAL
Carpel de Extranjería N° 000549307
Nacionalidad Ecuatoriana

ABOG. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
[Handwritten signature]
Abog. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12765
Reg. Fam. N° 3467

[Handwritten signature]
Juana Andrea Beraún Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A.H.P. N° 535
Reg. C.A.L. N° 44927

Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz